

Distrito 1.º Sección 4.ª
Díaz José, var., 45 años, An-
pleado militar, sabe leer y
escribir.

Distrito 2.º Sección 2.ª
Barroso Victoria, hem., 23
años, sus labores, sabe leer y
escribir.

Pita Ramón, var., 33 años, San
Auxiliar naval, sabe leer y es-
cribir.

Distrito 2.º Sección 4.ª
Cacasa Juan, var., 33 años, Juan
10, marino guerra, sabe leer y
escribir.

Distrito 2.ª Sección 5.ª
Gallo Elisa, hem., 52 años, Co-
sus labores, sabe leer y escri-
bir.

Distrito 4.º Sección 1.ª
Milla Angel, var., 36 años, San-
auxiliar oficinas, sabe leer y
escribir.

Aleina Andrés, var., 42 años,
cortador, sabe leer y es-
cribir.

Ramón Antonio, var., 50
años, no consta, sabe leer y
escribir.

Sanchez Agustina, hem.,
Santa Ana 6, sin, sabe leer y es-
cribir.

Soto María, hem., 47 años,
sin, sabe leer y escribir.

Órdenes Ana María, hem., 74 años,
sin, sabe leer y escribir.

Distrito 4.º Sección 2.ª
Moreno Manuel, var., 31 años,
militar, sabe leer y es-
cribir.

Oliver Arnaldo, var., 38 años,
militar, sabe leer y es-
cribir.

Boned Catalina, hem., 34
años, sus labores, sabe leer y
escribir.

Tur Ramón, var., 33 años, San
Auxiliar gobierno, sabe leer y
escribir.

Distrito 4.º Sección 3.ª
Morales Patricio, var., 30
años, alferez fragata, sabe
leer y escribir.

Muñoz Ana, hem., 24 años,
sus labores, sabe leer y
escribir.

Distrito 4.º Sección 5.ª
Piñeiro Manuel, var., 46 años,
Marino Guerra, sabe leer y
escribir.

Mendez Antonio, var., 47
años, oficial ofi. militares, sa-
be leer y escribir.

Pidal Francisco, var., 50
años, Jefe Base Aeronaval,
sabe leer y escribir.

Villalonga Francisco, var., 44
años, barbero, sabe leer y es-
cribir.

Bermejo Carmen, hem., 35 años,
sus labores, sabe leer y escri-
bir.

Acosta Gabriel, var., 51
años, Comandante Marina,
sabe leer y escribir.

Victori Bennigno, var., 26 años,
ajustador, sabe leer y escribir.

Aguilar Esteban, var., 53
años, oficial 1.º Naval, sabe
leer y escribir.

Cerdá Catalina, hem., 52
años, sus labores, sabe leer
y escribir.

Carreño Adolfo, var., 35 años,
alferez fragata, sabe leer y
escribir.

González Beatriz, hem., 30
años, sus labores, sabe leer
y escribir.

Procede la rectificación del siguiente
datos:

Pons Juan que figura en las
listas adicionales de la Sección 2.ª Distrito
de pasar a la lista general por ha-
ber cumplido 23 años, antes de
noviembre del año actual.

Procede la inclusión por no haber
cumplido su derecho de los siguientes
datos:

quez Martín Benjamina.

Fernández Lozano Galo
Lafuente Pardo Luis
Mariuenda Prats José
Nieto Blaya Carmen
Pallicer Allés Antonia
Pons Pons Catalina
Pretus Gelabert Concepción
Ruiz Selva Virginia
Barber Triay Margarita
Bentubo Berrimo Dolores
Casanovas Bravas Miguel
Capó Capó Francisca
Nuevo Martí Rosalia
Florit Coll Eulalia
García Palomares Julián
Moll Salord Juana
Cardona Barber Clara
Florit Meliá Antonia
Santamaria Pallás Mercedes
Coronado Valverde Miguel
Fábregues Vinent Magdalena
Fortuñ Gelabert Antonia
Pons Juanes Asunción
Riudavets Florit Francisca
Gomila Carreras Jesé
Pons Pons Margarita
Mus Anglada Rosa
Sintes Timoner Valentina
Tomás Riutort Juan
Morlá Pons Juan
Cerdán Cánovas Salvador
Cerón Gutiérrez Dolores
García Saralegui Concepción
González Ortigosa Lorenzo
Montoya Pascual José E.
Sanz Temprado Victoria
José Conesa Víctor
Navarro García Julia
Rueda Ros Ginés
Martínez Martínez María
Nieto Simancas Alejandro
Pont Torrent Gabriel
Mercadal Ferrer Antonia
Pons Pons Mario
Coll Tuduri Antonio

Por no haber justificado su derecho a
las rectificaciones que solicitan se declara
la no procedencia de las solicitadas por
los siguientes reclamantes:

Petrus Rubio Jorge, sobre cambio de
nombre.

Pons Galens Ana, sobre cambio de
nombre.

Prats Capellá Adelina, sobre cambio
de nombre y rectificación de la edad.

Pedro Prats, sobre rectificación de
apellidos de Pons Campos Juana.

Terrés Borrás Avelino, sobre cambio
de nombre.

Abadía Mercadal Margarita, sobre
cambio de nombre.

Dámaso de la Cruz, sobre rectificación
de apellidos.

Llabrés Piris Jaime, sobre cambio de
apellidos.

Por no haber acreditado su derecho a
pasar de una a otra lista se declara la no
procedencia de las siguientes reclamacio-
nes: las solicitadas por D. Narciso Núñez
referente a Ballester Suárez Alicia y
León Goya Gregoria; la de Don Narciso
Núñez de Olañeta relativa a D.ª Ana
Cosío Padilla la de D. Gregorio Gómez
relativa a Doña Mercedes Luna de Riva.

Por no haber acreditado su cambio de
domicilio no proceden los traslados soli-
citados por:

Seguí Mora José

Llambias Mora Margarita, y

Vigo de Bassols María Antonia de

Por no justificar documentalmente la
edad de Alonso Juaneda María Auxilia-
dora, no procede la exclusión de la mis-
ma.

SANCELLAS

Procede la inclusión de los siguientes
reclamantes:

Distrito 1.º Sección 1.ª
Fontirroig Figueras María, hem., 58
años, Buenos Aires 30, doméstica, no sabe
leer ni escribir.

Distrito 1.º Sección 2.ª
Oliver Oliver Julián, var., 38 años,
Capitán 3, albañil, sabe leer y escribir.

Oliver Pol Margarita, hem., 34 años,
Capitán 3, doméstica, sabe leer y escri-
bir.

Llull Mut Jerónima, hem., 50 años,
Son Arrom 24, doméstica, no sabe leer ni
escribir.

Distrito 2.º Sección 1.ª
Pastor Juan Margarita, hem., 26 años,
Es Campás, doméstica, no sabe leer ni
escribir.

Aloy Sastre María, hem., 58 años, Na
Felipeta, doméstica, no sabe leer ni escri-
bir.

No procede la inclusión de Jaime Jau-
me Jaime por no tener la edad.

Procede la rectificación de los siguien-
tes datos:

Distrito 1.º Sección 1.ª
Número 141, dice Ferragut Muner Ca-
talina, 34 años, debe decir Ferragut Mu-
nar Francisca, 28 años.

Distrito 2.º Sección 1.ª
Número 322, dice Pons Fiol Francisca,
var., debe decir Pons Fiol Francisca,
hem.,

Número 397, dice Tomás Roca Juan,
Mayor 55, debe decir Tomás Placa Juan,
Mayor 59.

Número 416, Verd Verd Francisca, di-
ce 69 años de edad y no sabe leer ni es-
cribir debiendo decir 49 años de edad y
sabe leer y escribir.

Número 421, dice Verd Sans Juan, de-
be decir Verd Sard Juan.

Distrito 2.º Sección 2.ª
Número 162, Font Suasi Catalina, dice
que no sabe leer ni escribir y debe decir
que sí sabe.

No proceden las siguientes rectifica-
ciones solicitadas por don Jaime Aloy
Arrom.

De Oliver Fiol Antonio por figurar en
el 291, distrito 2.º sección 1.ª, con los mis-
mos datos que solicita se le hagan constar.

De Ferragut Serra Jaime y Bibiloni
Ferrer Juan por no indicar la rectifica-
ción que debe hacerse ni acompañarse
documentos referentes a ellos.

Procede la exclusión de los siguientes
incluidos en la lista del distrito 2.º sec-
ción 1.ª, solicitada por don Jaime Aloy
Arrom, por no figurar en el Padrón de
vecinos ni residir en Sancellas, según se
prueba documentalmente.

Número 40, Bibiloni Ferrer Juan.

Número 116, Coll Castañer Juan.

Número 159, Ferrer Torrens Lucía, y

Número 300, Oliver Oliver Antonio.

Igualmente procede, a petición del
mismo reclamante, la exclusión de la lista
adicional del Distrito 1.º Sección 2.ª de
Ferragut Serra Jaime por acreditarse que
no tiene la edad legal, y el pase de Verd
Rubi Jaime que figura con el número 520
de la lista general del distrito y sección
de referencia a la lista adicional de la
misma sección ya que no adquirirá el de-
recho a emitir su voto hasta el día 27 de
enero de 1933, fecha en que cumplirá 23
años de edad.

SAN LUIS

Procede la inclusión en las listas elec-
torales de:

Distrito 1.º Sección 1.ª
Pons Sintes Juana, hem., 23 años,
Juan Manent 72, sin, sabe leer y escribir.

Sintes Pons Marcelino, var., 26 años,
Juan Manent 72, panadero, sabe leer y
escribir.

Procede la rectificación en las listas
electorales de los siguientes datos:

Distrito 1.º Sección 1.ª
Número 192, dice Pérez Chopi Aurelio,
debe decir Pérez Cleofé Aurelio.

Número 290, dice Sintes Rotjer Ague-
da, debe decir Sintes Bagur Agueda.

Número 246, dice Pons Sintes Fernan-
do, debe decir Pons Sintes Bernardo.

Distrito 2.º Sección 1.º
Número 47, dice Carreras Pons An-
gela, debe decir Carreras Pons Agueda.

Distrito 2.º Sección 2.ª
Número 82, dice Mercadal Olives Beni-
ta Rosa, debe decir Mercadal Villalonga
Benita Rosa.

SANTA EULALIA DEL RIO

Por no acreditar debidamente su de-
recho no procede la inclusión en las lis-
tas electorales de:

Buñ Serra Juan

Riera Tur Vicente

Torres Juan Juan

Torres Riera Mariano

Cardona Riera Catalina

Torres Riera Jaime

Torres Murtera Pedro

Torres Murtera Mariano

Guasch Torres María

Juan Cardona José

Yepes Cardona Antonio

Yepes Cardona Pedro

Torres Boned Francisco

SOLLER

No habiéndose acompañado las solici-
tudes y documentos de los que, según
manifestación de la Alcaldía, solicitaron
la inclusión, exclusión o rectificación de
los datos que figuran en las listas elec-
torales, no procede la concesión de lo que
en cada caso pueda haberse solicitado.

Contra las resoluciones que anteceden
podrá recurrirse en el término de ocho

días ante el Tribunal de lo Contencioso,
de acuerdo con lo dispuesto en el artículo
10 del Decreto de la Presidencia del Con-
sejo de Ministros de 26 de enero del año
actual.

Palma 16 de septiembre de 1932.—
El Jefe Provincial de Estadística, J. de
Oieza.

Núm. 2092

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de septiembre de 1932

La Comisión especial de Ensanche,
propone a V. E. la distribución de fondos
por capítulos y conceptos, para satisfacer
las obligaciones de dicho mes y anteriores,
con arreglo a lo prescrito en las disposi-
ciones vigentes.

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones genera- rales.	4.768'79
Id. 2.º—Representación mu- nicipal.	"
Id. 3.º—Vigilancia y seguri- dad.	"
Id. 4.º—Policía urbana y ru- ral.	208'33
Id. 5.º—Recaudación.	"
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas.	3.027'50
Id. 7.º—Sanidad e higiene	"
Id. 8.º—Beneficencia.	"
Id. 9.º—Asistencia social.	"
Id. 10.—Instrucción pública.	"
Id. 11.—Obras públicas.	12.532'71
Id. 12.—Montes.	"
Id. 13.—Fomento de intereses comunales.	"
Id. 14.—Servicios municipa- lizados.	"
Id. 15.—Mancomunidades.	"
Id. 16.—Entidades menores.	"
Id. 17.—Agrupación forzosa.	"
Id. 18.—Imprevistos.	104'16
Total.	20.641'49

Palma 7 septiembre 1932.—Aprobado.
Asilo acuerda el Excmo. Ayuntamiento
en la sesión de hoy.—El Presidente, Fran-
cisco de Sales Aguiló.—P. A. del A.—El
Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 2075

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formados por este Ayuntamiento y
Junta Pericial de este pueblo el reparti-
miento adicional de la contribución terri-
torial riqueza rústica de los contribuyen-
tes de este término municipal con expre-
sión de la cantidad de riqueza imponible
sobre la cual habrán de contribuir en lo
sucesivo, por haber prestado la declara-
ción de renta de sus fincas acogiéndose a
la Ley de 4 de marzo de 1932, quedan
expuestos a efectos de reclamación por el
término de 8 días en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante los cuales podrán
examinarlo los interesados y prestar las
reclamaciones de agravios a que haya
lugar.

Puigpuñent 11 septiembre de 1932.—
El Alcalde accidental, Antonio Palmer.

Núm. 2080

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Formado el reparto adicional que de-
termina la disposición octava de la Or-
den de 24 de marzo de 1932 para el cum-
plimiento de la ley de 4 del mismo mes,
relativa a la riqueza rústica no sujeta a
tributación o deficientemente gravada,
estará expuesta al público, a efectos de
reclamación, en la Secretaría de este
Ayuntamiento, por término de ocho días
hábiles a contar desde el siguiente al de
la inserción de este edicto en el B. O. de
la provincia.

Calviá 10 septiembre de 1932.—El Al-
calde, Julián Bujosa.

Núm. 2082

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Formado el reparto adicional que de-
termina la disposición octava de las con-
tenidas en la Orden de 24 de marzo de
1932 para el cumplimiento de la ley de 4
del mismo mes, relativa a la riqueza rús-
tica no sujeta a tributación o deficiente-
mente gravada, estará expuesto al públi-
co, a efectos de reclamación, en la Secre-
taria de este Ayuntamiento, por término
de ocho días hábiles a contar desde el si-
guiente al de la publicación de este edic-
to en el B. O. de la provincia.

Alcudia 12 de septiembre de 1932.—
El Alcalde, Jaime Ramis.

ALCALDIA DE CAPDEPERA

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de esta villa y a los efectos prevenidos en el R. D. de 2 de julio de 1924, se hace público que el día 4 de octubre próximo a la hora 11 en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, se celebrará subasta para la construcción de un Depósito de aguas en el punto llamado S'Abouradoretta de este término municipal con arreglo al plan de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, e irán extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a, pudiendo presentarse en dicha Secretaría todos los días hábiles de diez a doce de su mañana, desde la inserción de este anuncio en el B. O.

A cada proposición acompañará el proponente su cédula personal y resguardo del depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, o sean trescientas treinta y dos pesetas treinta céntimos, y el que resulte rematante habrá de ampliar dicha suma hasta seiscientos sesenta y cuatro pesetas y sesenta céntimos; cuya cantidad constituirá la fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato, a cuyo efecto quedará dicha garantía retenida a disposición del Ayuntamiento durante el plazo máximo de un año hasta dejar comprobada la bondad de la obra.

El depósito provisional de que se ha hecho mérito deberá constituirse en la Depositaria municipal.

La subasta no tendrá efecto mientras no sea adjudicada definitivamente por el Ayuntamiento.

El rematante tendrá derecho a percibir a buena cuenta, cantidades que en junto no excedan de las cuatro quintas partes de lo que lleve construido.

El tipo de subasta en baja será de seis mil seiscientos cuarenta y seis pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al siguiente Modelo:

D.... domiciliado en..... provisto de cédula personal que acompaña de la tarifa.... clase.... expedida en..... bajo el número.... enterado del pliego de condiciones para la subasta de las obras de construcción de un depósito de aguas en el punto llamado S'Abouradoretta de este término municipal, me obligo a tomar a mi cargo la realización de dichas obras por la cantidad de..... (en letras) pesetas, de conformidad con lo prevenido en las condiciones indicadas.

(Fecha y firma del proponente)

Capdepera 13 de septiembre de 1932.—
El Alcalde, M. Caldentey.

Núm. 2089

ALCALDIA DE CAMPANET

Formado y presentado en esta Alcaldía por el conatista de los arbitrios municipales Don Guillermo Gual Seguí el padrón de los contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios Rodaje y Tránsito animales por vías municipales, correspondiente al corriente año de 1932, permanecerá expuesto al público a efecto de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de los ocho días siguientes a la inserción del presente en el B. O. de la provincia y en las horas de oficina, durante cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones por escrito al mismo, pues transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Campañet 14 de septiembre de 1932.—
El Alcalde, Jaime Rosselló.

Núm. 2091

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases aprobadas por este Ayuntamiento para la provisión de una plaza de escribiente de la Administración Municipal de Arbitrios de esta ciudad, que actualmente existe vacante, a continuación se publican los nombres y apellidos de los solicitantes admitidos para tomar parte en las oposiciones que han de celebrarse para proveer dicha plaza:

D. Juan Castañer Casanovas.

D. David March Rullán.

Sóller, 12 de septiembre de 1932.—El Alcalde, B. Mayol.—El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 2064

Don José Vidal Fiol, Juez Municipal Letrado del distrito de la Catedral de esta Ciudad, accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

Por el presente edicto se hace saber:

Que en los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Doña Josefa Zespón Sánchez, contra los herederos desconocidos de Don Antonio Juan y Terrasa; se ha dictado la providencia que es como sigue:

«Palma de Mallorca a treintuno agosto 1932.—Se admite la demanda formulada por la representación de Doña Josefa Zespón Sánchez, sustanciada por los trámites de menor cuantía y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a los herederos desconocidos o herencia yacente de Don Antonio Juan Terrasa, para que dentro nueve días comparezcan en autos bajo apercibimiento de pararse el perjuicio en derecho procedente si no lo verifican; empláceseles por edictos que se insertarán en *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia y fijense en los sitios públicos de costumbre de esta capital haciéndoles saber que las copias quedan a disposición de los demandados en Secretaría. Lo manda y firma el Sr. Juez accidental doy fe.—José Vidal.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos o herencia yacente del nombrado Don Antonio Juan Terrasa, se publica el presente en Palma de Mallorca, a primero de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Vidal.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2065

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos treinta y dos. El Sr. Don José Vidal Fiol, Juez Municipal Letrado del distrito de la Catedral de la misma accidentalmente encargado del de primera instancia del mismo distrito, habiendo visto los presentes autos incidente de pobreza deducido por Don Juan Oliver Burguera, jornalero, vecino del término de esta ciudad, representado por el procurador Don Antonio Ramonell y dirigido por el Letrado Don Jaime Suau con citación del Señor Abogado del Estado y de Don Bartolomé Oliver y Tomás, y Doña Jerónima Tomás Ferrer, vecinos de esta capital que no han comparecido en autos los dos últimos; y=Fallo:—Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Don Juan Oliver Burguera y con opción a los beneficios que la ley otorga a los de su clase, con el fin de que una vez firme la presente pueda utilizarlos en el juicio de testamentaria de su padre Don Guillermo Oliver Calvo, sin perjuicio del reintegro en su caso. Notifíquese la presente a los demandados en la forma que dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Vidal Fiol.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, ante mí, doy fé.—Gonzalo F. Espinar.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, los nombrados Don Bartolomé Oliver Tomás y Doña Jerónima Tomás y Ferrer, se publica el presente en Palma a trece agosto de mil novecientos treinta y dos.—José Vidal.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2083

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se expresará, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos. Vistos por el Sr. D. Julio Felipe Mesanza Beris, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad y su partido los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del procurador Don Ramón Mulet Fernández en representación de Juan Regis y Costa, mayor de edad y vecino de Lloret de Vista Alegre, dirigido por el letrado Don Honorato Sureda contra Guillermo Vidal Fuster mayor de edad y vecino de esta ciudad, Pla de San Jordi, dirigido por el letrado Don Pedro Gual y representado por el procurador Don Jaime Fiol y contra Don Guillermo Vidal cuyo segundo apellido se ignora, declarado en rebeldía por su incomparecencia, siendo el objeto del juicio cumplimiento de contrato; y=Fallo:—Que no dando lugar a la demanda interpuesta por Juan Regis Costa, contra Guillermo Vidal Fuster, y Guillermo Vi-

dal, de segundo apellido ignorado, y en su consecuencia debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la indicada demanda sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del demandado Guillermo Vidal de segundo apellido ignorado se le notificará por edicto que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—J. Mesanza—Leida y publicada la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe en la audiencia pública de su fecha. Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado Guillermo Vidal de segundo apellido ignorado, se publica el presente en Palma a tres de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—José Vidal.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2093

Don Rafael Prohens Rosselló, Juez Municipal de esta ciudad como Juez de primera instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre estafa se cita, llama y emplaza a Miguel Sureda Pascual (a) Caragol, de 32 años de edad, soltero, empleado, natural y vecino de Capdepera, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión Provincial de Palma.

Manacor a trece de septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Prohens.—El Escribano, Fernando Gil.

Núm. 2085

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos preliminares de demanda, hoy juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por ante este Juzgado de 1.^a instancia del distrito de la Lonja calle de San Miguel 86, a instancia del Procurador Don Jaime Fiol Oliver en representación de Don Francisco Pizá Barceló, contra la sucesión de los hermanos Pedro Andrés y D. Melchor Rosselló Morro, sobre reclamación de la suma de quince mil pesetas, se ha dictado la siguiente «Providencia:—Juez, Sr. Olmedo.—Palma de Mallorca a veinte y uno mayo de mil novecientos treinta y dos.—Por presentado el anterior escrito con el documento que se acompaña, únase a los autos de su razón, se ha por formulada la demanda en juicio declarativo de menor cuantía de la que se confiere traslado con emplazamiento de las sucesiones de los hermanos Don Pedro Andrés Rosselló Morro, que está integrada ésta por su viuda D.^a Francisca Veñy y sus hijos Doña Juana Ana, Don Pedro Andrés, Don Juan, y D. Francisco Rosselló Veñy estos dos últimos menores de edad y de D. Melchor Rosselló Morro que la forman su viuda Doña Maria Simonet Cañellas y sus hijos D. Pedro Andrés, Don Bartolomé, Don Melchor, Don Juan y Doña Maria Rosselló Simonet, todos menores de edad, para que dentro el plazo de quince días, en atención a la residencia de los primeros, comparezcan en los presentes autos y contesten la demanda previa justificación en forma legal de su personalidad sucesoria, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía. Librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de Barcelona para el emplazamiento de los primeros y por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad en cuanto a los segundos.—Lo acordó y firma el Sr. Don José Olmedo Almedia, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de que doy fé.—José Olmedo.—Ante mí, Juan Bestard.»

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado libro la presente para que sirva de emplazamiento a los sucesores de Don Melchor Rosselló Morro y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, previniéndoles que tan luego se

personen en los autos les serán dadas las correspondientes copias en Palma de Mallorca a veinte mayo de 1932.—Juan Bestard.

Núm. 2081

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Necesitando adquirir este día 5 de octubre próximo tres métricos de sal, se hace presente de este anuncio a los que tengan noticia de dicho artículo para que remitan nota de precio a este Ministerio en horas de oficina, acompañando muestras de los artículos y última de la contribución industrial.

Palma 12 de septiembre de 1932.—El Presidente del Tribunal, José Durán.

Núm. 2079

JUNTA DE PLAZA Y GUARDA DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente se anuncia, que a las doce horas del día corriente, se reunirá esta Junta de Comandancia Militar de esta Plaza para la adquisición de los artículos que se relacionan.

Los vendedores presentarán en papel común con muestras los artículos, el recibo de la contribución correspondiente y otro de haber de en Hacienda o en el Parque de la ciudad el cinco por ciento de sus precios, cuya cantidad se elevará al ciento a los adjudicatarios para responder de sus compromisos, con arreglo a las condiciones de contratación, no cobrándose como recibidos los pliegos que no reúnan este requisito.

Los artículos han de quedar dentro del mes de octubre próximo y de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta, Avenida de J. Anselmo Clavé (Cuartel de San N) todos los días laborables de 11 a 12 horas.

El importe de este anuncio se cuenta de los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Cebada 50 Q. M.—Paja para 250 Q. M.—Harina para pan de 9 Q. M.—Leña para hornos 100 Sal 12 Q. M.

Mahón 10 de septiembre de 1932.—El Coronel Presidente, Manuel G. V. B.—El Coronel Presidente, Manuel G. V. B.

Núm. 2015

REQUISITORIAS

Crespi Barceló Gabriel, hijo de y de Juana, natural de La Piedad, provincia de Baleares, de estado soltero, de profesión mariner, de veintian años de edad, estatura un metro 660 milímetros, casado últimamente en Batabanó (Cuba), sujeto a expediente por haber sido incorporado a filas, comparezca en el término de veinte días ante el Instructor del Regimiento de Infantería número 28, de guarnición en Palma de Mallorca, Don Gabriel Casas Llorens, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 1.º septiembre 1932.—El Instructor, Gabriel Casas.

Núm. 2042

Meliá Sitjar Miguel, hijo de de Bárbara, de veinticuatro años de edad, natural de Porreras, provincia de Mallorca, de profesión zapatero, domiciliado últimamente en Buenos Aires (Argentina), comparecerá en término de noventa días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Juez Instructor Don Jaime Sampol, que pertenece al Grupo Mixto de Tillería de Mallorca número uno, para que comparezca en esta plaza, para notificarle la resolución recaída en el expediente que sigue por falta de concentración, advirtiéndole que, de no comparecer, parará los perjuicios a que hubiere en derecho.

Palma 7 de septiembre de 1932.—El Capitán Juez instructor, Jaime Sampol.